



En el calculo del absentismo laboral se deben considerar las jornadas completas y no las ausencias parciales

Para que el empleador pueda alegar el absentismo como causa de despido, se deben computar las jornadas completas de ausencia y no las ausencias parciales al puesto de trabajo.

El Tribunal Superior de Justicia de Sevilla ha determinado como improcedente el despido del trabajador, al entender que las jornadas que se deben computar son jornadas completas y no ausencias parciales del puesto de trabajo.

En este sentido, se hace referencia al hecho de que las normas reguladoras del despido como medida extintiva de **las relaciones laborales no pueden ser objeto de una interpretación extensiva, sino estricta**, sin poder incluir en su regulación supuestos como el planteado, que no están expresamente previstos en la misma. Se utiliza el término de jornadas hábiles, por lo que se refiere a la jornada completa y no a una ausencia parcial de la jornada laboral.

Se establece que **tiene que existir una ausencia significativa en la prestación de servicios y por tanto una merma de su productividad**, con el c

...